



JUAN FELIPE VERA
SOCIO PRÁCTICA DE M&A BAKER MCKENZIE

“Una transacción como la venta de Empresa de Energía de Boyacá, liderada por Andrés Crump, es una clara muestra del alcance y las capacidades que tiene nuestro equipo de fusiones y adquisiciones”.



RAÚL ÁVILA
ANALISTA ECONÓMICO

“El tema de fusiones y adquisiciones en Colombia todavía tiene un potencial muy grande de desarrollo y hay unas perspectivas de mediano y largo plazo muy interesantes para fortalecer este mercado”.

dudas, energías renovables está siendo fuertemente impulsada por el Gobierno y ahí debería haber movimiento, me parece que en industria también hemos estado bastante activos este año. Además, creo que salud es un sector con un potencial de transacciones enorme en Colombia, ahí ha habido bastante interés. Pero sin duda, a mi modo de ver infraestructura seguirá siendo un actor clave en la dinámica del área de fusiones y adquisiciones por el volumen de las transacciones.

XIMENA GONZÁLEZ VIDAL
@ximegonzalez22
#M&A

venía creciendo muy bien, pero la dinámica de fusiones y adquisiciones es limitada simplemente porque la economía es mucho más pequeña. Es necesario tener una economía con un tamaño lo suficientemente interesante para tener mayores oportunidades de inversión. Los inversionistas de infraestructura que están acostumbrados a hacer compras de US\$200 millones, US\$300 millones o más, por eso van a economías donde les parece que es más fá-

cil encontrar estas oportunidades. La variable más importante es la macroeconómica y en esa medida creo que hay buena dinámica en Colombia, seguimos creciendo entre 2,5% y 3%. Lo más importante es que hay estabilidad política y económica.

¿Cuáles son los sectores que mayor dinamismo van a tener en el área de fusiones y adquisiciones?

Infraestructura seguirá siendo un jalonador sin lugar a

EL EVENTO SE REALIZARÁ ESTE 2 DE OCTUBRE EN EL EXTERNADO

Seminario sobre el derecho procesal

BOGOTÁ La Universidad Externado de Colombia realizará este 2 de octubre el XXV Seminario Interdisciplinario de Derecho Procesal “Estándares de prueba: una mirada desde la probabilidad”.

Lo que se pretende con este encuentro es discutir acerca de las herramientas correctas para determinar cuándo se supera un estándar de prueba, en qué consecuencias y cómo debe ser la categorización.

Los juristas intentarán responder si la probabilidad cuántica se convierte en una herramienta válida para desarrollar el método de prueba en el proceso probatorio de la discusión legal.

2013

Año

EN LA QUE LA UNIVERSIDAD EMPEZÓ A HACER EL SEMINARIOS DE PROCESAL.

Además, responderán a la premisa de si se puede o no incorporar un hecho como categoría “en un proceso probado o no probado, esto en la base para la toma de una decisión judicial”, tal como lo refiere la Universidad Externado de Colombia, en la reseña del evento.

“Este evento hace parte de los Seminarios Interdisciplinarios de Derecho Procesal que, desde 2013, organiza regularmente el Departamento y que buscan fomentar discusiones acerca del Derecho Procesal desde diferentes perspectivas”, dijo la Universidad.

José David Guerra Bonet, magister en Justicia y Tutela de los Derechos con énfasis en Derecho Procesal de la Universidad Externado de Colombia, será el encargado de dirigir la discusión en la que participan docentes, estudiantes e invitados externos.

MARÍA ALEJANDRA SOLANO
@MSolanoLR
#DerechoProcesal



CONSULTORIO
PPU LEGAL

JUAN CAMILO MATEUS LÓPEZ
Abogado
juan.mateus@ppulegal.com

SOPORTE DE COSTOS, GASTOS E IMPUESTOS DESCONTABLES EN IVA

Mediante el Concepto 32083 de 2018, la *Dian* se pronunció respecto a las condiciones y requisitos que se deben tener en cuenta para acreditar costos y deducciones en renta e impuestos descontables en IVA. A continuación, se analizará el mencionado concepto.

¿Cuáles son los documentos idóneos para acreditar los costos y deducciones en renta e impuestos descontables en IVA?

Conforme al Artículo 771-2 del Estatuto Tributario (E.T.), para acreditar los costos y deducciones en renta e impuestos descontables en IVA se requiere aportar a la *Dian* el original de la factura expedida por el vendedor o prestador del servicio, con el cumplimiento mínimo de estos requisitos:

- Apellidos, nombre o razón social, y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Apellidos, nombre o razón social, y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- Número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de su expedición.
- Valor de la operación.

Conforme al Artículo 771-2 del E.T., se deberá aportar a la *Dian* el original del documento equivalente a la factura, con el cumplimiento mínimo de estos requisitos:

- Apellidos, nombre o razón social, y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de su expedición.
- Valor total de la operación.

Lo anterior no incluye los documentos equivalentes generados por máquinas registradoras con sistema POS.

Cuando no exista la obligación de expedir factura o documento equivalente, la prueba de la transacción que da origen al costo, deducción o impuesto descontable se soportará con el documento original que expida el vendedor o prestador del servicio, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 1.6.1.44 del Decreto

1625 de 2016 (DUR):

- Apellidos, nombre o razón social, y NIT de la persona o entidad beneficiaria del pago o abono.
- Fecha de la transacción.
- Concepto.
- Valor de la operación.
- Discriminación del impuesto generado en la operación, para el caso del impuesto sobre las ventas descontable.

¿Es posible acreditar los costos y deducciones en renta e impuestos descontables en IVA con copia impresa o digital de la factura o su equivalente?

Mediante el Concepto 32083 de 2018, la *Dian* estableció que la copia digital o impresa no es válida. La razón es que, para efectos tributarios, el original de la factura o documento equivalente es la prueba idónea para soportar costos, gastos e impuestos descontables. Esto no aplica para las facturas expedidas de forma electrónica, las cuales deberán ser conservadas por el adquirente en el formato de generación XML, en los términos del Decreto 2242 de 2015.

SE REQUIERE FACTURA ORIGINAL PARA SOPORTAR COSTOS, GASTOS E IMPUESTOS DESCONTABLES

Sin perjuicio de lo anterior, mediante el ficio 006090 de 2016, la *Dian* aceptó que en aquellos casos en que la factura tenga la connotación de título valor, el adquirente podrá soportar los costos, gastos e impuestos descontables con la copia de esta, siempre y cuando cumpla con los requisitos de la Ley 1231 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

Por otra parte, el numeral 7 del artículo 1.6.1.4.24 del DUR establece que, tratándose de tiquetes o billetes de transporte aéreo de pasajeros expedidos electrónicamente, su descarga e impresión será el soporte de los costos, deducciones e impuestos descontables.